

10. Gil Pertusa, Carmen.
11. Ibáñez Feijoo, José Luis.
12. López Aguilera, Felisa.
13. Ortiz Sallés, Carmen.
14. Pretel Marín, Aurelio.
15. Riera Esteban, Marif Josefa.
16. Rodríguez Clavel, José Ramón.
17. Serna Alonso, Justo.
18. Talavera Esteso, Fernando.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la presente lista podrá ser impugnada mediante las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Caso de no entablarse reclamación en dicho plazo, la expresada lista de admitidos y excluidos se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Albacete, 7 de junio de 1982.—El Presidente.—5.599-A.

14115

**RESOLUCION de 8 de junio de 1982, de la Diputación Provincial de La Rioja, referente a la oposición para proveer en propiedad ocho plazas de Ayudante Técnico Sanitario.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 67, correspondiente al día 8 de junio de 1982, se publica convocatoria de provisión, en propiedad, de ocho plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS) de los Centros asistenciales provinciales, dos plazas a cubrir en turno restringido y seis plazas en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las plazas convocadas están clasificadas en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos de Grado Medio, dotadas con la retribución básica anual de 626.880 pesetas, correspondiente a la proporcionalidad ocho, coeficiente retributivo 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y las retribuciones complementarias que procedan, conforme a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Logroño, 8 de junio de 1982.—El Presidente.—3.606-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14116** **RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas y ayudas a la investigación prospectiva.**

La Secretaría General de este Departamento, con el propósito de fomentar la investigación científica en diversas áreas, convoca concurso de méritos para la concesión de becas y ayudas a la investigación prospectiva y social, con sujeción a las siguientes bases:

**Primera.—1.** Se convocan cinco (5) becas de investigación, de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) cada una, para jóvenes licenciados o estudiantes de último curso en cualquier carrera universitaria que se interesen por los aspectos sociales de los contenidos de sus carreras y que deseen iniciarse o trabajar en las técnicas prospectivas o en la de Ciencias Sociales.

**2.** Igualmente se convocan tres (3) becas, de igual cuantía, para jóvenes licenciados o estudiantes del último curso de cualquier carrera universitaria que se interesen por el mundo de la documentación y que deseen iniciarse en trabajos en tales actividades.

Dichos becarios quedan obligados a presentarse en los locales de la Dirección General de Estudios y Documentación un día a la semana, previamente fijado por el citado Centro directivo, así como su horario, con objeto de que el Director de la tarea, que será respectivamente el Subdirector general de Prospectiva o el Subdirector general de Documentación, puedan comprobar la marcha de sus trabajos.

En el caso de que el mencionado Director no quede conforme con estos trabajos podrá proponer el Director general de Estudios y Documentación quede sin efecto la concesión de la beca o la pérdida de la ya concedida, quien resolverá.

**3.** Los requisitos necesarios para optar a estas becas son:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber finalizado la carrera universitaria durante el curso académico 1974-75 o con posterioridad al mismo, o estar matriculado en el último durante 1981-82.
- c) Presentar, en el plazo que más adelante se indica, la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Curriculum vitae (especificando, cuando proceda, el conocimiento de idiomas).
- Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.

**Segunda.—1.** Se convocan asimismo once (11) ayudas dotadas con seiscientas mil (600.000) pesetas cada una, que serán destinadas a financiar estudios relacionados directamente con los siguientes temas de investigación:

- 1.º Innovación, cambio tecnológico y empleo.
- 2.º Programación económica y economía de mercado.
- 3.º El futuro de las relaciones España-CEE.
- 4.º El papel del Estado ante las nuevas demandas sociales.
- 5.º La educación en la sociedad posindustrial.
- 6.º Las nuevas tecnologías y su impacto social.
- 7.º Productividad en la Empresa.
- 8.º Estudiantes y empleadores ante el primer empleo.
- 9.º Crecimiento y crisis en las sociedades industrializadas: Análisis prospectivo.
10. Economía subterránea.
11. Metodología y técnicas de la investigación prospectiva.

**2.** Son requisitos necesarios para optar a las referidas ayudas:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener un título universitario y que la materia de esa titulación o de la especialización posterior guarde relación con la del tema elegido.
- c) Presentar en el plazo que posteriormente se indica la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Curriculum vitae, con especial mención de investigaciones y publicaciones sobre el tema que el solicitante proponga.
- Certificaciones académicas o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.
- Memoria descriptiva del proyecto de investigación, en la que se expliciten las líneas generales del desarrollo del estudio, la metodología correspondiente y un índice de sus principales puntos.

**3.** Si se concediesen distintas ayudas para la realización de un mismo tema se podrá exigir de los adjudicatarios respectivos la realización de una investigación conjunta.

**Tercera.—**Las solicitudes de todas las becas y ayudas convocadas, acompañadas de la correspondiente documentación, deberán tener entrada en el Registro General de Presidencia del Gobierno (edificio INIA, palacio de la Moncloa, Madrid), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando luego cerrado el plazo de admisión de instancias.

**Cuarta.—**Antes de las catorce horas del 29 de diciembre de 1982 los adjudicatarios de los proyectos de investigación, a que se refiere la base segunda de esta resolución, deberán entregar el informe final de los mismos.

**Quinta.—**El pago de los importes de las becas y ayudas se harán en la siguiente forma:

- a) Becas de doscientas cincuenta mil pesetas: Se abonarán en cinco mensualidades vencidas, de 50.000 pesetas, respectivamente.

Será requisito del pago la certificación favorable sobre la labor del adjudicatario, formulada por el Subdirector general de Prospectiva o del Subdirector general de Documentación, en su caso, de la Dirección General de Estudios y Documentación.

- b) Ayudas de 600.000 pesetas: Se abonarán a la entrega del trabajo final del proyecto y previa certificación conforme del Subdirector general de Prospectiva o del Subdirector general de Documentación, en su caso, de la citada Dirección General.

**Sexta.—**El Comité seleccionador del concurso estará presidido por el Director general de Estudios y Documentación y contará como Vocales con dos Catedráticos o Profesores agregados de Universidad, a designar por el Secretario general de la Presidencia del Gobierno, el Subdirector general de Prospectiva, el Subdirector general de Documentación y un funcionario designado por el Secretario general entre los destinados en el Ministerio de la Presidencia que, además, actuará de Secretario.

El referido Comité podrá convocar a cualquiera de los solicitantes a una entrevista personal con objeto de ampliar la información escrita a que se refieren las bases.

**Séptima.—**La decisión del Comité seleccionador, que deberá tener lugar dentro de los quince días siguientes al del final del plazo de admisión de instancias, se adoptará por acuerdo de la mayoría de sus miembros y será firme e inapelable.

**Octava.—**Los concursantes, por el hecho de serlo, se entienden aceptar en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopten el referido Comité o su Presidente,

en las materias propias de su competencia, las cuales no podrán recurrirse, dado el carácter graciable de las becas o ayudas.

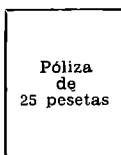
Novena.—El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Estudios y Documentación, comunicándose por escrito a quienes resulten adjudicatarios.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Secretario general, José María Espi Martínez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Estudios y Documentación y de Inspección y Servicios.

ANEXO



PARA BECAS

Ilustrísimo señor:

Don ....., de ..... años de edad, con domicilio en ....., calle/plaza ....., número ....., en posesión del título de ....., con documento nacional de identidad número ....., ante V. I.,

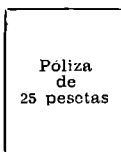
EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de becas a la investigación, convocadas por la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos los términos las bases de dicha convocatoria y adjuntando la pertinente documentación solicita la concesión de una beca de investigación de 250.000 pesetas sobre el tema .....

Es por lo que de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, que entiende presentada en plazo y forma y la somete a la consideración del Comité de selección que aparece especificado en la citada convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19...

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.



PARA AYUDAS

Ilustrísimo señor:

Don ....., de ..... años de edad, con domicilio en ....., calle/plaza ....., número ....., en posesión del título de ....., con documento nacional de identidad número ....., ante V. I.,

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de ayudas a la investigación, convocadas por la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos los términos las bases de dicha convocatoria y adjuntando la pertinente documentación solicita la concesión de una ayuda de 600.000 pesetas para llevar a cabo una investigación sobre el tema .....

En ..... a ..... de ..... de 19...

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, que entiende presentada en plazo y forma y la somete a la consideración del Comité de selección que aparece especificado en la citada convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19...

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14117 ORDEN de 27 de mayo de 1982 por la que se establece el Registro Civil único de León.

Ilmos. Sres.: La conveniencia del establecimiento del Registro Civil único en la poblaciones con más de un Juzgado de Distrito ha sido reconocido en el preámbulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Este sistema, ya implantado en muy numerosas poblaciones españolas, se extiende ahora a León en régimen provisional, conforme a una de las fórmulas previstas por el artículo 44 de dicho Reglamento.

En su virtud, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia y de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de León el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro Civil corresponderán al Juzgado de Distrito número 1 y, en su grado, al de Primera Instancia de igual número.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado de Distrito número uno:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles y penales y la legalización de los libros de comercio.

c) El registro de antecedentes penales.

d) El cumplimiento exclusivo de aquellos despachos en que únicamente se interesen diligencias relativas al Registro Civil y al Registro de antecedentes penales.

Art. 3.º Los actos de conciliación, juicios civiles, exhortos civiles, actos de jurisdicción voluntaria n. comprendidos en el artículo anterior y asuntos gubernativos corresponderán, en régimen de reparto, a los tres Juzgados d. Distrito y a los de Primera Instancia.

Art. 4.º Los asuntos penales, exhortos penales y otros cualesquiera de naturaleza indeterminada no incluidos en los artículos anteriores quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los Juzgados de Distrito números 2 y 3 y a los de Instrucción o Primera Instancia.

Art. 5.º Las atribuciones en materia de Registro Civil del Juzgado de Distrito número 1 se extenderán a todos los asuntos de tal materia del ámbito territorial de los Juzgados de Distrito de León.

Art. 6.º Estas normas de reparto se entenderán establecidas sin perjuicio de la competencia de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial para reformarlas en caso preciso y de conformidad con las disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero.—La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigencia por el plazo de un año.

Segunda.—El archivo de los antiguos Registros Civiles de León quedará a cargo del Juzgado de Distrito número 1.

Tercera.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir provisionalmente, dentro de la plantilla existente, los Oficiales Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lr digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia y Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

14118 ORDEN de 5 de mayo de 1982 sobre funciones atribuidas al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3255/1978, de 29 de diciembre, que desarrolló el artículo 5.º del Real Decreto-ley 40/1977, de 7 de septiembre, en lo relativo a las funciones atribuidas al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Inspección Auxiliar, estableció los criterios que habrían de seguirse por el Ministerio de Hacienda para determinar los tributos y los límites en que habrían de desenvolverse aquellas funciones.

La Orden de este Departamento, de 10 de marzo de 1979, vino a fijar tales criterios, de acuerdo con la situación del sistema tributario a la sazón y, sobre todo, en consideración a la disponibilidad de personal existente. Desde entonces, ha prose-